

Título: Consumo sostenible

Autores: Catalano, Mariana - González Rodríguez, Lorena

Publicado en: RDAmb 31, 01/07/2012, 97

Cita Online: AR/DOC/8301/2012

Sumario: I. Introducción.— II. El derrotero del consumo sostenible.— III. La situación normativa a nivel nacional

I. Introducción

Nuestras decisiones en materia de consumo repercuten en los modos de vida humanos en la actualidad y de cara al futuro, con un impacto innegable si se tiene en cuenta que todos los seres humanos, de alguna manera, con mayor o menor intensidad, más tarde o más temprano, somos consumidores de bienes y servicios.

La noción de "consumo sostenible" se refiere a los modos de consumo de bienes y servicios que no dañan al medio ambiente ni a la sociedad. Con mayor rigor, se lo ha definido como "todo acto de consumo, destinado a satisfacer necesidades humanas, realizado sin socavar, dañar o afectar significativamente la calidad del medio ambiente y su capacidad para dar satisfacción a las necesidades de las generaciones presentes y futuras" (1) y se lo considera como "una parte esencial del desarrollo sostenible, que pone como centro de sus preocupaciones al ser humano y como mejor alternativa en su tratamiento a la participación ciudadana" (2).

II. El derrotero del consumo sostenible

El avance hacia el concepto de consumo sostenible es relativamente reciente y, como todos los procesos de evolución hacia la limitación de los derechos privados en pos del interés común, fue gradual, como tampoco se creó de la noche a la mañana la noción de "abuso del derecho". Se trata de nociones que requieren un tiempo de madurez para poder superar la resistencia al cambio y a la cómoda actitud de ser señores y dueños de nuestro comportamiento sin importarnos los derechos de terceros ajenos, mucho menos si esos terceros aún no han nacido.

En ese tránsito hacia una nueva concepción del consumo, los documentos institucionales, los acuerdos entre naciones y las normas tienen un rol fundamental como preceptos que ordenan y vertebran nuevas incumbencias y comportamientos de gobernantes y gobernados en tono a la relación consumeril, dotándola de una perspectiva equilibrada y respetuosa de los intereses intra e intergeneracionales, en atención a la escasez de ciertos bienes (p. ej., energía, agua, alimento) a nivel mundial y a nivel regional.

a) Documentos internacionales que marcan la senda

Cada uno de los documentos a los que haremos referencia para guiar nuestras reflexiones es producto de una época. Cada época, una vez superada, puede identificarse por las necesidades, fracasos y éxitos que se han conseguido en el período de tiempo que la abarca.

Intentaremos delinear, en este breve comentario, los instrumentos que han ido abriendo camino y que plasmaron los ideales de cada uno de los momentos vividos en estos últimos 40 años.

Desde que la preocupación por el ambiente se convirtió en un tema que involucró a la comunidad internacional, varios documentos han guiado —o intentado guiar— las iniciativas, objetivos e implementación de los acuerdos que se plasmaron en esos documentos.

Por supuesto, el tema del consumo sostenible no se explicitó en las primeras oportunidades, pero la evolución de determinados factores hizo que eventualmente surgiera como consecuencia necesaria del desarrollo sostenible.

1.— Declaración de Estocolmo —1972—

La conferencia celebrada en Estocolmo, en el año 1972, tuvo como eje la concientización de la idea de sustentabilidad que se encuentra presente de un modo u otro en todos los principios que establece la declaración que fue su fruto (3).

Sin mencionar expresamente los conceptos de sustentabilidad o consumo, se contempló la obligación del hombre de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras, la preservación de los recursos naturales en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, la necesidad de poner fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias y a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no se causen daños graves irreparables a los ecosistemas, el papel de los Estados en la aplicación de políticas ambientales que favorezcan el logro de mejores condiciones de vida para todos (4).

Específicamente, establece como meta "imperiosa de la humanidad" la defensa y el mejoramiento del medio

humano para las generaciones presentes y futuras, que ha de perseguirse al mismo tiempo que las metas fundamentales ya establecidas de la paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo, y de conformidad con ellas [\(5\)](#).

Lo más importante de este documento es que con él comienzan a delinearse las líneas de acción pertinentes para el cumplimiento de esos fines, ya que, como veremos en el desarrollo del presente trabajo, todos los documentos internacionales tienen como ambición última los planes de implementación para los objetivos propuestos en cada oportunidad.

Con claridad meridiana, el pto. 7º de su proclama señala que "para llegar a esta meta será menester que ciudadanos y comunidades, empresas e instituciones, en todos los planos, acepten las responsabilidades que les incumben y que todos ellos participen equitativamente en la labor común. Hombres de toda condición y organizaciones de diferente índole plasmarán, con la aportación de sus propios valores y la suma de sus actividades, el medio ambiente del futuro".

Continúa diciendo que "corresponderá a las administraciones locales y nacionales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, la mayor parte de la carga en cuanto al establecimiento de normas y la aplicación de medidas en gran escala sobre el medio".

Asimismo, menciona que "también se requiere la cooperación internacional con el objeto de allegar recursos que ayuden a los países en desarrollo a cumplir su cometido en esta esfera. Hay un número cada vez mayor de problemas relativos al medio que, por ser de alcance regional o mundial o por repercutir en el ámbito internacional común, requerirán una amplia colaboración entre las naciones y la adopción de medidas por las organizaciones internacionales en interés de todos".

Hemos realizado una separación del párrafo que, a nuestro entender, es fundamental a la hora de comprender la importancia de esta proclama, ya que de su análisis detenido surge que, aún sin conceptualizar la sostenibilidad, la comunidad internacional reunida reconoce:

— El protagonismo inclusivo de este cambio (menciona como actores del mismo a los ciudadanos y comunidades, empresas e instituciones en todos los planos). Esta inserción implica a la ciudadanía toda, en el ámbito público y privado y sin cuestionamientos relativos a las fronteras geográficas.

— La responsabilidad "agravada" de las administraciones para la ejecución de estas políticas en la elaboración y control de cumplimiento de las normas relativas a la protección del ambiente [\(6\)](#).

— La cooperación internacional a la hora de impulsar el desarrollo global en condiciones de equidad global [\(7\)](#).

2.— Carta de la Naturaleza —1982—

Precedida por la Estrategia Mundial para la Conservación elaborada en el año 1980 por la UICN [\(8\)](#) y aprobada en la sesión del 28/10/1982, mencionó en dos oportunidades al consumo, al decir que "El deterioro de los sistemas naturales que dimana del consumo excesivo y del abuso de los recursos naturales y la falta de un orden económico adecuado entre los pueblos y los Estados, socavan las estructuras económicas, sociales y políticas de la civilización" y al establecer que, en los procesos de aprovechamiento de los recursos naturales, "se explotarán con mensura los recursos no renovables y fungibles, teniendo en cuenta su abundancia, las posibilidades racionales de transformarlos para el consumo y la compatibilidad entre su explotación y el funcionamiento de los sistemas naturales" [\(9\)](#) (el destacado es propio).

Si bien su texto no es vinculante, resulta un documento trascendental en la toma de conciencia, decisión y producción responsable [\(10\)](#).

3.— Declaración de Río

La Declaración de Río fue fruto de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Ambiente y el Desarrollo y fue adoptada por los gobiernos participantes en la Cumbre de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, entre el 3 y el 14/6/1992.

Tomó como base la Declaración de Estocolmo, en consonancia con el interés y la evolución mundial [\(11\)](#), y mencionó en sus principios 3 y 4 [\(12\)](#) el derecho al desarrollo equitativo y sostenible para todas las naciones y la protección del ambiente como parte integrante de este proceso.

En relación con el consumo y su mención específica, uno de los mayores avances fue plasmar en su art. 8º que "para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas".

Si bien hubiese sido deseable que la aparición no se diera por definición contraria al introducir por primera vez el concepto en su acepción negativa (insostenible), dejó planteado el tema que tomó un contorno más definido en la Agenda 21.

4.— Agenda 21

En Rio también y concebida como un plan de acción continuo y trabajo conjunto, se elaboró la Agenda 21, cuyo cap. 4 está enteramente dedicado al consumo sostenible.

Por definición, el "Programa 21 aborda los problemas acuciantes de hoy y también trata de preparar al mundo para los desafíos del próximo siglo.

"Refleja un consenso mundial y un compromiso político al nivel más alto sobre el desarrollo y la cooperación en la esfera del medio ambiente. Su ejecución con éxito incumbe, ante todo y sobre todo, a los gobiernos. Las estrategias, planes, políticas y procesos nacionales son de capital importancia para conseguir tales metas.

"La cooperación internacional debe apoyar y complementar los esfuerzos nacionales. En este contexto, el sistema de las Naciones Unidas tiene una función clave que empezar. Otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales tienen también que contribuir a ese esfuerzo.

"Asimismo, se debe alentar la participación más amplia del público y la participación activa de las organizaciones no gubernamentales y de otros grupos".

Una vez más, separamos el párrafo inicial para apreciar la riqueza del contenido, ya que, a nuestro modo de ver, éste es quizás el documento más explícito y comprometido en material de desarrollo sustentable y consumo, ya que:

— Trata las emergencias del momento sin olvidar los desafíos futuros, tratando de convertir la agenda en un plan de trabajo con visión de futuro, de un modo absolutamente sostenible. En este sentido, la Agenda 21 marca un punto de inflexión en el ámbito de los instrumentos internacionales que venimos reseñando, pues intenta pasar a la acción y superar la etapa de las declaraciones.

— Recalca la responsabilidad de los gobiernos y la cooperación internacional como un elemento imprescindible para reformar las políticas nacionales (13).

— Incorpora la participación ciudadana como un correlato útil y necesario de la participación pública en cuestiones vinculadas con el macro-bien ambiental.

La Agenda 21 cuenta con varios capítulos que, como anticipamos, enumeran acciones concretas vinculadas con la sustentabilidad y el consumo. Es importante destacar que por primera vez se individualizan con este nivel de detalle la actividad deseable de cada uno de los ejes del circuito de consumo: funcionamiento de la economía, producción y comercio.

Por ejemplo, dedica un capítulo a la economía internacional y pone a su cargo el cumplimiento de "los objetivos en la esfera del medio ambiente y el desarrollo", logrando que el comercio y el medio ambiente se apoyen mutuamente (14) y alentando la adopción de políticas macroeconómicas favorables al medio ambiente y el desarrollo (15). Asimismo, sugiere la elaboración de un programa sobre el medio ambiente/comercio y el desarrollo.

Profundiza en la implementación de medidas para cumplir con esos objetivos —de un modo coherente con el pedido de cooperación internacional— cuando establece que "Los gobiernos deberían alentar al GATT, la Unctad y otras instituciones económicas internacionales y regionales pertinentes a examinar, de conformidad con sus respectivos mandatos y esferas de competencia, a elaborar estudios adecuados para la mejor comprensión de la relación entre comercio y medio ambiente para la promoción del desarrollo sostenible; promover el diálogo entre los círculos dedicados al comercio, al desarrollo y al medio ambiente; garantizar la transparencia y la compatibilidad con las obligaciones internacionales en los casos en que se usen medidas comerciales relacionadas con el medio ambiente y abordar las causas básicas de los problemas del medio ambiente y el desarrollo de manera que se evite la adopción de medidas ambientales que den lugar a restricciones injustificadas del comercio".

Es indudable que los temas más tensos de resolución siempre tienen que ver con la disparidad en el desarrollo económico de cada país e incluso de cada región; por eso, también resulta loable el esfuerzo realizado en el documento al incluir la necesidad de "velar por que los factores especiales que afectan a las políticas sobre el medio ambiente y el comercio en los países en desarrollo se tengan presentes para la aplicación de las normas ambientales y para la utilización de cualesquiera medidas comerciales. Cabe señalar que las normas que son válidas en los países más avanzados pueden ser inapropiadas y tener costos sociales inaceptables para los países

en desarrollo"; y el compromiso de "velar por que las políticas ambientales proporcionen el marco jurídico e institucional adecuado para responder a las nuevas necesidades de protección del medio ambiente que puedan derivarse de cambios en el sistema de producción y de la especialización comercial". Comienza a plasmarse en la letra de los documentos la preocupación de la comunidad internacional respecto de los países más pobres, de las comunidades excluidas y de las que están en vías de desarrollo, lo cual tiene un punto cúlmine en el documento final de Río + 20.

En el capítulo especial dedicado a la evolución de las modalidades de consumo, la Agenda 21 incluye:

1. la cuestión de las modalidades insostenibles de producción y de consumo;
2. la elaboración de políticas y estrategias nacionales para fomentar la transformación de las modalidades insostenibles de consumo;
3. la advertencia de que, al tratarse de cuestiones generales, el tema se trata a lo largo de todo el documento (energía, transporte, desechos, instrumentos económicos y transferencia de tecnología, dinámica demográfica y sostenibilidad).

Otro de los grandes aciertos de la Agenda radica en la reflexión que trae en torno a la complejidad del problema del consumo sostenible, en los siguientes términos: "pese a que cada vez se reconoce más la importancia de los problemas del consumo, todavía no se comprenden plenamente sus efectos. Algunos economistas están poniendo en tela de juicio los conceptos tradicionales del crecimiento económico y destacando que es importante establecer objetivos económicos teniendo plenamente en cuenta el valor de los recursos naturales. Se necesita saber más sobre la función del consumo en relación con el crecimiento económico y la dinámica demográfica a fin de formular políticas internacionales y nacionales coherentes".

Es claro que el modelo que se propone cuestiona, al menos, los ejes actuales de "tensión ambiental" [\(16\)](#) y compromete las acciones futuras siempre con una mirada transnacional y colectiva.

Se proponen como objetivos los de promover modalidades de consumo y producción que reduzcan las tensiones a que se somete el medio ambiente y satisfagan las necesidades básicas de la humanidad y mejorar la comprensión de la función que desempeña el consumo y la manera de originar modalidades de consumo más sostenibles, a través de evaluaciones entre la producción y el consumo, el medio ambiente, la innovación y adaptación tecnológicas, el crecimiento económico y el desarrollo, y los factores demográficos.

Aun con más profundidad, se expone la necesidad de determinar en todo el mundo modalidades equilibradas de consumo que la Tierra pueda soportar a largo plazo a efectos de desarrollar nuevos conceptos de crecimiento económico sostenible y prosperidad.

En referencias a los recursos en particular se habla del fomento de una mayor eficiencia en el uso de la energía y de los recursos, la reducción al mínimo de la generación de desechos, la asistencia a las personas y las familias para que adopten decisiones de compra ecológicamente racionales, el liderazgo a través de las compras de los gobiernos, la promoción de la fijación de precios ecológicamente racionales y el fortalecimiento de los valores que apoyen el consumo sostenible.

Aun a riesgo de incurrir en obviedades, cabe remarcar que el foco de este documento está puesto en la ejecución además del reconocimiento de las realidades estructurales en la materia, por lo que despusa para el futuro la necesidad de prestar más atención a estas cuestiones cuando sea el momento de formular políticas generales y elaborar planes de desarrollo, los que deben incluir tendencias demográficas y su vinculación con las cuestiones ambientales, de salud y de población, "en una visión integrada del desarrollo cuyos objetivos primordiales fueran la mitigación de la pobreza, la garantía de los medios de subsistencia, la buena salud, la calidad de la vida, el mejoramiento de la condición de la mujer, el aumento de sus ingresos y de su acceso a la enseñanza y a la capacitación profesional, así como la realización de sus aspiraciones personales, y el reconocimiento de los derechos de los individuos y las comunidades".

Una cuestión más que es todo un símbolo de sostenibilidad en el documento mismo: la preparación para el cambio y la posibilidad de adaptación a nuevas realidad, cuando dice: "El Programa 21 podría evolucionar con el tiempo en función de los cambios de las necesidades y de las circunstancias. Este proceso marca el comienzo de una nueva asociación mundial para un desarrollo sostenible".

5.— Declaración de Johannesburgo —2002—

La cumbre, llevada a cabo del 2 al 4/9/2002, hace un racconto de los hitos internacionales en materia internacional dedicados a la protección y conservación del ambiente. Reconoce los grandes logros de las Conferencias de Estocolmo, Río y de la Agenda 21, a los cuales reafirmamos hoy nuestra adhesión.

Enuncia dentro de los graves problemas a resolver, como objetivos primordiales y requisitos fundamentales

de un desarrollo sostenible a:

- la erradicación de la pobreza,
- la modificación de pautas insostenibles de producción y consumo,
- la protección y ordenación de la base de recursos naturales para el desarrollo social y económico.

6.— Declaración de Río + 20

Cuarenta años después de la declaración de Estocolmo, y con las más altas expectativas (que al decir de muchos han quedado sin colmar), se celebró en Río de Janeiro entre el 20 y el 22/6/2012 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible. Rodeada de eventos paralelos a los que nos referiremos luego, dejó un documento final que tiene varios puntos que vale la pena mencionar en relación con el desarrollo y consumo sostenibles.

Con el nombre "El futuro que queremos", la conferencia reconoce como mayor problema a enfrentar la erradicación de la pobreza, y es alrededor de este tema que giran la mayoría de sus declaraciones.

Se reafirma la "importancia de la libertad, la paz y la seguridad, el respeto de todos los derechos humanos, entre ellos el derecho al desarrollo y el derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a la alimentación, el estado de derecho, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y el compromiso general de lograr sociedades justas y democráticas para el desarrollo".

Se reconoce la importancia del sistema democrático y del Estado de derecho, además del fortalecimiento institucional como modo de facilitar el entorno para el desarrollo sostenible, remarcándose la necesidad de adoptar medidas urgentes para lograrlo.

Se afirma la insuficiencia de los progresos desde el año 1992 hasta ahora y se ponen de manifiesto los contratiempos y las crisis financieras, económicas, alimentarias y energéticas, que han impedido un desarrollo equitativo y sostenible.

En una de las únicas alusiones directas y explícitas al entorno, se pone de manifiesto que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar y que "Madre Tierra" es una expresión común en muchos países y regiones, y observamos que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible.

En este sentido, se pide que los países adopten enfoques globales e integrados del desarrollo sostenible que lleven a la humanidad a vivir en armonía con la naturaleza y conduzcan a la adopción de medidas para restablecer el estado y la integridad del ecosistema de la Tierra.

También se menciona la existencia de la diversidad natural y cultural del mundo y se reconoce que todas las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible.

En cuanto a la economía "verde", se pone de manifiesto su conexión con el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, además de lo cual se señala que deberá compatibilizarse con el derecho internacional y respetar la soberanía de cada país sobre sus recursos naturales. Se habla de promover el desarrollo sostenido tanto en el plano interno como internacional para no profundizar disparidades, de contribuir a la innovación y reducir la brecha y dependencia tecnológica existente entre los países más desarrollados y los que están en situación de pobreza o en vías de desarrollo. Se incluye como meta mejorar el bienestar de los pueblos indígenas y sus comunidades, de las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, y, en general, de los grupos vulnerables, así como promover modalidades sostenibles de consumo y producción; todo esto en el marco de la erradicación de la pobreza y el desarrollo inclusivo, que constituyen los ejes del discurso.

Dentro de los objetivos en torno a los cuales debe girar las acciones futuras de los distintos países se encuentran:

- La erradicación de la pobreza.
- La seguridad alimentaria, la nutrición y el desarrollo sostenible.
- El agua y la importancia de sus condiciones de acceso y saneamiento.
- El papel de la energía en el proceso del desarrollo.
- El turismo, el transporte, las ciudades y los asentamientos humanos sostenibles.
- Observación de la relación entre la el crecimiento de la población y las condiciones sanitarias, además de los servicios de salud.
- La promoción del empleo y la protección social.

— Reconocimiento de la existencia de diferentes situaciones en relación con países jóvenes, en vías de desarrollo económico, social e institucional.

— Posibilidad de tomar medidas para mitigar los desastres y las catástrofes naturales, así como la reducción de sus riesgos.

— Cuestiones vinculadas con el cambio climático, océanos y mares, bosques, biodiversidad, desertificación, montañas, desechos, minería.

— Consumo sostenible: en este apartado se reafirman los compromisos realizados para eliminar los subsidios perjudiciales e ineficientes a los combustibles fósiles que alientan a un consumo derrochador y socavan el desarrollo sostenible. Se invita a eliminar o adecuar políticas de subsidios de sistemas de producción insostenibles a efectos de reflejar sus efectos ambientales, especialmente en los grupos más pobres y vulnerables.

— Educación, en tanto uno de los pilares fundamentales del progreso en cualquier aspecto del desarrollo de un grupo humano.

— La igualdad de género.

b) ¿El futuro que queremos o el que conseguiremos?

En la breve descripción de los instrumentos internacionales más importantes podemos ver cómo, tal como dijimos al comenzar estas reflexiones, cada documento es fruto de un momento histórico, económico y social determinado que muestra la situación e intenta anticiparse en la evolución a través del cumplimiento de objetivos que se proponen en cada una de las ocasiones en que la comunidad internacional considera, en su conjunto, un tema como primordial para el desarrollo humano.

El desarrollo y el consumo sostenible no han sido una excepción a esta regla.

Hace 40 años, en Estocolmo, se reunieron porque "La protección y mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos". Como consecuencia, se adoptaron determinadas medidas y se instaló la preocupación por el hombre y su entorno como parte de la agenda internacional.

En la Carta Mundial de la Naturaleza se dice que la "especie humana es parte de la naturaleza y la vida depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales que son fuente de energía y de materias nutritivas", además de que "la civilización tiene sus raíces en la naturaleza, que moldeó la cultura humana e influyó en todas las obras artísticas y científicas, y de que la vida en armonía con la naturaleza ofrece al hombre posibilidades óptimas para desarrollar su capacidad creativa, descansar y ocupar su tiempo libre". Esta declaración muestra la importancia vital que el mundo otorga a los recursos naturales demostrando una atención en escala ascendente hacia su conocimiento y preservación. Se establece el respeto por la naturaleza y sus procesos esenciales. Esta mención puede ser reconocida como una primera y tímida aproximación a lo que luego se daría en llamar sostenibilidad.

En consonancia con lo dicho en los documentos anteriores, la conciencia de la finitud de los recursos llevó a recapitular y evaluar la situación en varias oportunidades. El informe Brundtland utilizó por primera vez el término desarrollo sostenible y dijo que "El desarrollo duradero es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades".

Rio + 20 y su plan de acción, que puede tener como precedente a la Agenda 21, han sido quizás el punto más alto en materia de protección, concientización y conservación del ambiente humano, con la presencia, de principio a fin, del ser humano en armonía con el ambiente. Pero es el hombre el que trasciende en este último documento, la necesidad de igualarlo, de incluirlo en la comunidad global que le asegure una calidad de vida aceptable.

La nueva versión de la cumbre de Río, veinte años después de la anterior, lejos de profundizar el modelo de desarrollo sostenible, viró por completo hacia la erradicación de la pobreza. Es como una concepción "resignificada" del desarrollo sostenible, que no permite seguir postergando la equidad con los congéneres en pos de las generaciones futuras. Es como si la atención de la pobreza actual, aquí y ahora (y en grados de extrema indigencia según los países y regiones), no dejara resto para declaraciones ampulosas a favor de los que vienen. Menos equidad intra-generacional y más equidad inter-generacional pareciera ser la nueva premisa.

Es cierto que quienes más sufren las crisis ambientales y están más desprovistos de todos los servicios que la naturaleza brinda son los carentes, los desplazados, los países pobres, los asediados; pero no es menos cierto que

de haberse cumplido los objetivos propuestos y las líneas de acción de la Agenda 21, posiblemente estaríamos ante un escenario muy diferente. Por eso la Declaración de Río + 20 hace una serie de reconocimientos sobre la insuficiencia de las medidas tomadas (conf. acáp. II-B, especialmente ptos. 19 y 20), lo cual es un avance, pero tampoco alcanza para obligar a los Estados a comprometerse. Del mea culpa a la responsabilidad hay un gran trecho.

Una vez más, los instrumentos que analizamos son producto de una época. La que transitamos, que probablemente nadie buscó, se ha podido avizorar y no se revirtió. No es tan errado el nuevo epicentro del compromiso ambiental mundial.

III. La situación normativa a nivel nacional

En nuestro país merecen destacarse las previsiones sobre consumo sustentable en el régimen del consumidor y en el Proyecto de Código Civil, elaborado por la Comisión designada por dec. 191/2011.

a) Ley de Defensa del Consumidor (texto 24.240, 24.999 y modificaciones de la ley 26.631)

La última reforma de la ley de Defensa del Consumidor [\(17\)](#) menciona sólo en dos oportunidades al consumo sustentable, sin definirlo en ninguna de ellas.

La primera es en el art. 43, cuando dice que la autoridad de aplicación podrá proponer el dictado de la reglamentación de esta ley y elaborar políticas tendientes a la defensa del consumidor o usuario a favor de un consumo sostenible con protección del medio ambiente e intervenir en su instrumentación mediante el dictado de las resoluciones pertinentes [\(18\)](#).

La segunda mención se produce cuando se manifiesta la necesidad de ayudar al consumidor a evaluar alternativas y emplear los recursos en forma eficiente, para lo cual deberán incluir en los contenidos a impartir, los vinculados con la "protección del medio ambiente y utilización eficiente de materiales" [\(19\)](#).

Consideramos que esta inclusión es muy auspiciosa en materia de evolución del consumidor y puede resultar una consecuencia lógica de la reforma constitucional y los congresos internacionales en la materia, de los cuales la Argentina ha participado en su totalidad.

En materia de educación ambiental, el art. 41, CN, establece la obligatoriedad de "las autoridades de proveer a la información y educación ambiental". También en el ámbito nacional, la ley 26.206, en su art. 89, pone en cabeza del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, "el arbitrar las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y aptitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población. Algunas provincias, por su parte, también han sancionado leyes de educación ambiental o se han referido a ella en sus leyes ambientales locales, cerrando este círculo de obligaciones en cabeza del Estado que recalcan la importancia de la educación ambiental para el desenvolvimiento de cualquier grupo humano.

b) Otros instrumentos

Sin perjuicio de las escasas menciones de este tema, consideramos que existen en la ley instrumentos que pueden ser aprovechados para fortalecer y favorecer la práctica de la sustentabilidad en relación con el consumo.

En este orden nos resulta importante mencionar:

— La interpretación más favorable al consumidor

A la hora de interpretar, y sin perjuicio de que creemos que tanto el de consumo como el relativo a la protección del ambiente son microsistemas autónomos, consideramos que a la hora de su interpretación, bien podrían integrarse, ya que el estudio del consumo sostenible ha traspasado —como característica propia de la materia que lo anima— la aplicación de cualquiera de ambos [\(20\)](#).

— Información, protección y documento de venta

Los arts. 4º y 5º, LDC, establecen deberes de información y protección como deberes secundarios de conducta del proveedor [\(21\)](#). Debe proveerse al consumidor de información cierta, clara, detallada y gratuita de "todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización". Asimismo, establece que "Las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios". Estas menciones no hacen más que reafirmar lo establecido por las Directrices para la Protección del Consumidor, aprobadas en 1985 por las Naciones Unidas, que en la

anunciación de sus objetivos reconocen "que los consumidores afrontan a menudo desequilibrios en cuanto a capacidad económica, nivel de educación y poder de negociación", y tienen en cuenta que "los consumidores deben tener el derecho de acceso a productos que no sean peligrosos, así como el de promover un desarrollo económico y social justo, equitativo y sostenido".

En el mismo orden, el art. 10, LDC, establece cuál será el contenido del documento de venta "que se extienda por la venta de cosas muebles o inmuebles, sin perjuicio de la información exigida por otras leyes o normas". Menciona la descripción y especificación del bien, nombre y domicilio del vendedor, nombre y domicilio del fabricante, distribuidor o importador cuando correspondiere.

Este primer grupo de requisitos, sumados a la información que debe ser provista en relación con las características de los productos y servicios hacen que el consumidor pueda optar por una compra inspirada en los parámetros de la sostenibilidad (producción orgánica y local)

— Garantía legal

Dentro de lo previsto en las garantías legales, la mención específica de los bienes muebles usados (22) que estableciendo una garantía legal de tres meses de vigencia, con posibilidades de convenir un plazo mayor, resulta muy importante en el tema del consumo sostenible, ya que promueve el reaprovechamiento de cosas usadas que ya han sido parte de una relación de consumo.

Claramente, la existencia de esta garantía y la conciencia de su utilización —además de su carácter de norma de orden público— no hacen más que fortalecer la idea de la sostenibilidad.

— Acciones colectivas

La regulación de las acciones colectivas, que sólo mencionaremos porque un análisis más profundo excede el objetivo de este trabajo, en el art. 52 bis, LDC, es una herramienta de gran valor para la defensa de los intereses de los consumidores, tanto en su esfera individual como en la defensa del macro bien.

Es cierto que las magras menciones de la ley al consumo sustentable, sumadas al gran interés que ha despertado el tema del consumo sostenible en el último tiempo, nos ponen necesariamente en una posición crítica y de profunda espera de la reglamentación de la ley en esta materia. Empero, y con una visión abierta y "sustentable", no podemos dejar de reconocer que dentro de su articulado podemos encontrar más de una herramienta en la cual está presente —de modo consciente o no— la posibilidad de su utilización en pos de la protección del ambiente y el consumo sostenible.

c) Proyecto de Código Civil y Comercial unificado

El art. 1094 del proyecto dispone, bajo el título "Interpretación y prelación normativa", que "Las normas que regulan las relaciones de consumo deben ser aplicadas e interpretadas conforme con el principio de protección del consumidor y el de acceso al consumo sustentable. En caso de duda sobre la interpretación de este Código o las leyes especiales, prevalecerá la más favorable al consumidor" (el destacado es propio).

La importancia de esta previsión es neta si se tiene en cuenta que positiviza el consumo sustentable en carácter de principio, lo cual implica que será una herramienta de interpretación capaz de penetrar en cualquier situación consumeril. No olvidemos que, en modo general, los principios cumplen, en todo sistema jurídico, la doble función de fuente normativa en defecto de otras fuentes y la de ser un eje estructural o vertebrante de dicho sistema.

Tal como está propuesta la norma, el consumo sustentable se jerarquiza y resulta un filtro omnipresente para medir el equilibrio del consumo, que ya no tendrá respaldo ni protección legal cuando vaya en desmedro de los intereses de los demás y del resguardo al entorno y sus recursos.

(1) Ley de Defensa del Consumidor del Paraguay, art. 4º, inc. g).

(2) Besalú Parkinson, Aurora, "Salud, alimentos y desarrollo", en Mackinson-Farinati, Salud, derecho y equidad, Ad-Hoc, Buenos Aires.

(3) González Rodríguez, Lorena, "La sustentabilidad y el consumo", en Picasso, Sebastián (dir.), Ley de Defensa del Consumidor: comentada y anotada, La Ley, Buenos Aires, 2009, vol. 3.

(4) Declaración de Estocolmo, principios 1, 2, 6 y 19, entre otros. El documento en su totalidad apunta a la conservación de los recursos naturales no renovables, a la promoción de otras formas de energía alternativa, limpia y renovable y al acceso por igual de todos los habitantes del planeta a esos recursos con una activa participación de los Estados en la consecución de esos objetivos.

(5) Declaración de Estocolmo, pto .6 de la Proclama.

(6) Ver principio 17 de la Declaración de Estocolmo.

(7) Ver principio 18 de la Declaración de Estocolmo.

(8) Besalú Parkinson, Aurora, "Salud, alimentos y desarrollo", cit.

(9) Inc. 10. "Funciones de la Carta de la Naturaleza." No se desperdiciarán los recursos naturales, por el contrario, se utilizarán con mensura de conformidad con los principios enunciados en la presente Carta y de acuerdo con las reglas siguientes: "a) No se utilizarán los recursos biológicos más allá de su capacidad natural de regeneración;" "b) Se mantendrá o aumentará la productividad de los suelos con medidas de preservación de su fertilidad a largo plazo y de los procesos de descomposición orgánica y de prevención de la erosión y de otra forma de deterioro;" "c) Se reaprovecharán o reciclarán tras su uso los recursos no fungibles, incluidos los hídricos;" "d) Se explotarán con mensura los recursos no renovables y fungibles, teniendo en cuenta su abundancia, las posibilidades racionales de transformarlos para el consumo y la compatibilidad entre su explotación y el funcionamiento de los sistemas naturales".

(10) González Rodríguez, Lorena, "La sustentabilidad y el consumo", cit.

(11) Es interesante ver en los textos completos de cada uno de los instrumentos internacionales analizados las menciones a los distintos "males comunes" al planeta derivados de diferentes acontecimientos económicos, políticos o sociales. Así, en el surgimiento de los movimientos de protección al planeta vemos la industrialización como motivo, en el pedido de paz y reconstrucción, los azotes de la guerra y en el posterior establecimiento de la paz y la descolonización, la mención inmediata del desarrollo y el aprovechamiento sostenible de los recursos.

(12) Principio 3: "El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras". Principio 4: "A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada".

(13) Es notable la bona fide presente en todo el documento que intenta avanzar en las cuestiones transnacionales que, en este momento, sólo fueron mencionadas como oportunidades y no como cuestiones a solucionar, tal como sucede en la actualidad.

(14) Cap. 2.3, inc. b) (Agenda 21).

(15) Cap. 2.3, inc. d) (Agenda 21).

(16) La primera mención se otorga a la pobreza en relación con la degradación del medio ambiente, además de la industrialización y el consumo masivo en los países desarrollados. También se mencionan: la solicitud constante, la ineficiencia en el uso de los recursos y la disparidad geográfica en la demanda que imponen una "estrategia de objetivos múltiples centrada en la demanda, la satisfacción de las necesidades básicas de los pobres y la reducción de la dilapidación y del uso de recursos finitos en el proceso de producción".

(17) Ley 26.361. Ampliamos este análisis en González Rodríguez, Lorena, "La sustentabilidad y el consumo", cit.

(18) Ley 26.361, art. 43, inc. a).

(19) Ley 26.361, art. 61.

(20) González Rodríguez, Lorena, "La sustentabilidad y el consumo", cit.

(21) Lorenzetti, Ricardo L., Consumidores, Rubinzal-Culzoni, 2009.

(22) Ley 24.999. "Art. 11: Garantías. Cuando se comercialicen cosas muebles no consumibles, art. 2325, CCiv., el consumidor y los sucesivos adquirentes gozarán de garantía legal por los defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado y su correcto funcionamiento. La garantía legal tendrá vigencia por tres meses a partir de la entrega, pudiendo las partes convenir un plazo mayor. En caso de que la cosa deba trasladarse a fábrica o taller habilitado, el transporte será realizado por el responsable de la garantía y serán a su cargo los gastos de flete y seguros y cualquier otro que deba realizarse para la ejecución del mismo".